



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año XXXI

Madrid, 10

Miércoles, 15 de mayo de 1974

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 111

ZARAGOZA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 3.256

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Modelistas de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, integradas en los sectores económico-fiscales números 9971, para el período año 1974 y con la mención Z-15.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ejecución de las obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 21.500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 580.500.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 580.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios. Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y

efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 30 de marzo de 1974. —  
El Director general de Impuestos.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. —  
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\*\*\*

Núm. 3.257

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Relojes de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de volumen de operaciones, integradas en los sectores económico-fiscales números 7354, para el período año 1974 y con la mención Z-84.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 10.800.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 291.600.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 291.600 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas re-

guladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 17 de abril de 1974. — El Director general de Impuestos.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.268

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado "Procansa" croquis de actuación aislada en carretera de Castellón, kilómetro 7,400, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 10 de agosto de 1970, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de abril de 1974. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 3.340

"Agroman, Empresa Constructora" sociedad anónima, con domicilio en calle Madre Vedruna, número 11, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de desdoblamiento de servicios de agua y alcantarillado de la carretera nacional 330 acceso a Zaragoza por Casablanca.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 3.341

Luis Cacer Aldea, con domicilio en calle Coimbra, número 5, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de pintura en el grupo escolar "San Braulio".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de abril de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 3.342

"Electricidad Muñoz", con domicilio en Calatayud (calle de San Juan el Real

número 8), ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público en el camino del Tejar, del barrio de Movera.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de abril de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 3.343

Luis Cancer Aldea, con domicilio en calle Coimbra, número 5, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de pintura del grupo escolar "Marcos Frechín".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de abril de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 3.344

La Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1974, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de instalación de alumbrado público en el parque de Miralbueno, con un tipo de licitación en baja de 162.318,20 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente,

con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 25 de abril de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 3.346

Existiendo en la actualidad una plaza vacante de chofer en la plantilla municipal, esta Alcaldía considera oportuno proceder a la contratación de la misma, hasta tanto se provean en propiedad en forma reglamentaria.

Por medio del presente se anuncia concurso para la provisión de la citada plaza. La instancia se formulará, por los interesados que lo deseen, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde.

Zaragoza, 3 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.314

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Agrupación de Comercio de Ganadería

*Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Comercio de Ganadería.*

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio de Ganadería, y

Resultando que con fecha 2 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 24 de abril de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente re-

solución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Comercio de Ganadería.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 7 de mayo de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Comercio de Ganadería se concierta entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial de Ganadería, de Zaragoza, con el siguiente articulado:

#### Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

#### Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en la

Agrupación de Comercio del Sindicato Provincial de Ganadería, regidas por la Ordenanza laboral de Comercio de fecha 24 de julio de 1971.

Igualmente afectará a todos los trabajadores que presten servicio en las mencionadas empresas, con excepción del personal indicado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

#### *Ambito temporal*

Art. 3.º El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral, surtiendo efectos, en todas sus cláusulas, desde el día 1.º de abril de 1974 y su duración será de dos años.

#### *Denuncia*

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión, con carácter inmediato, si se tratase de revisar el Convenio, redactados conforme al artículo 4.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 y el artículo 11 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre.

Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del costo de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.º, 1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Denunciado en tiempo y forma este Convenio, y vencido el término de su vigencia, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que se homologare el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dictare la decisión arbitral obligatoria procedente.

#### *Comisión paritaria*

Art. 6.º Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable, en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los cinco representantes de las empre-

sas y los cinco representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Art. 7.º Presidirá esta Comisión paritaria el titular del Sindicato Provincial de Ganadería, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

#### *Garantías*

Art. 8.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical de trabajo, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la entrada en vigor del Convenio, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### *Retribuciones*

Art. 9.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán los que figuran en la tabla salarial que se inserta como anexo, para el primer año de vigencia.

El 1.º de abril de 1975 la tabla salarial convenida se incrementará con el porcentaje de aumento equivalente al índice de coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, durante los doce meses anteriores, más tres puntos, quedando así establecidos los salarios que han de regir en el segundo año de vigencia del Convenio.

#### *Gratificaciones*

Art. 10. Las gratificaciones de Navidad y 18 de julio se abonarán por los días que establece la Ordenanza laboral de Comercio, aplicándose para su abono los salarios establecidos en el presente Convenio.

#### *Beneficios*

Art. 11. En concepto de participación en beneficios el personal percibirá una mensualidad del salario que ahora se establece, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

#### *Antigüedad*

Art. 12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la vigente Ordenanza laboral de Comercio, los aumentos por años de servicio consistirán en cuatrienios del 3 por 100, calculados sobre los salarios pactados en el presente Convenio.

#### *Premios de jubilación*

Art. 13. Los productores que al jubilarse lleven un mínimo de veinte años al servicio de la empresa, ésta les hará entrega de un premio de 10.000 pesetas y de 20.000 pesetas cuando se hayan trabajado 30 o más años. Estos premios se percibirán una sola vez.

#### *Premios a la constancia*

Art. 14. Se establecen unos premios a la constancia consistentes en entregar a los productores que lleven 15 años de servicio en una misma empresa la cantidad de 10.000 pesetas, y a los 25 años de permanencia, 20.000 pesetas. Ambas cantidades se percibirán una sola vez.

#### *Repercusión en los precios de venta*

Art. 15. Ambas representaciones, de común acuerdo, hacen constar que las mejoras pactadas en el presente Convenio no determinarán un aumento en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas, quedando los mayores costes absorbidos dentro de una mejor productividad.

#### *Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral de Comercio de fecha 24 de julio de 1971 y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, número 5, del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y en tanto dure la vigencia de sus normas, el 50 por 100 de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores cuyas retribuciones no excedan de 150.000 pesetas, en jornada normal de trabajo anuales, correrá a cargo de las empresas.

Tercera. El salario-hora profesional se hallará aplicando la fórmula que se consigna al final de la tabla salarial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

Anexo

Núm. 3.349

Núm. 3.318

Tabla de salarios normalizada para su aplicación y fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Categorías profesionales	Salario mensual Pesetas
Jefe de personal ... ..	10.799,25
Jefe de ventas y compras ...	10.799,25
Encargado general ... ..	10.799,25
Jefe almacén y sucursal ... ..	9.528,75
Jefe de grupo ... ..	8.893,50
Jefe de sección ... ..	8.068,30
Encargado establecimiento ...	7.941,25
Viajante ... ..	8.068,30
Corredor de plaza ... ..	7.909,80
Dependiente de 25 años ... ..	7.623,—
Dependiente de 22 a 25 años .	7.425,—
Ayudante ... ..	7.425,—
Aprendiz de primer año ... ..	2.871,—
Aprendiz de segundo año ... .	2.871,—
Aprendiz de tercer año ... ..	4.554,—
Aprendiz de cuarto año ... ..	4.554,—
Conductor de primera ... ..	7.425,—
Conductor de segunda ... ..	7.425,—
Conductor de tercera ... ..	7.425,—
Mozo especializado ... ..	7.425,—
Mozo ... ..	7.425,—
Jefe administrativo ... ..	9.909,90
Jefe sección administrativa .	8.893,50
Contable y cajero ... ..	8.068,30
Oficial administrativo ... ..	7.623,—
Auxiliar administrativo ... ..	7.425,—
Aspirante de 14 a 16 años ...	2.871,—
Aspirante de 16 a 18 años ...	4.554,—
Auxiliar caja de 16 a 18 años	4.554,—
Auxiliar caja de 18 a 20 años	7.425,—
Auxiliar caja de 20 a 22 años	7.425,—
Auxiliar caja de 22 a 25 años	7.425,—
Auxiliar caja desde 25 años .	7.425,—

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\frac{S + A \times 12 + N + J + B}{(365 - (D + F + V)) \cdot 8}$$

Detalle:

- S = Salario anual.
- A = Antigüedad.
- 12 = Meses del año.
- N = Gratificación de Navidad.
- J = Gratificación 18 de julio.
- B = Paga de beneficios.
- 365 = Días del año.
- D = Domingos del año.
- F = Festivos sin recuperación.
- V = Vacaciones.
- 8 = Horas jornada laboral.

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 71 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Alto Pinar", sito en término municipal de Orera y de la pertenencia de este Ayuntamiento, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 21 de octubre de 1974, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Agustín Iturralde Irigoyen, comenzando en el punto más al Norte en que confluyen los términos municipales de Belmonte de Calatayud, en su anejo de Viver de Vicort con el de Tobed.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Instituto, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no las hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1974. — El Ingeniero Jefe provincial: P.A., (ilegible).

### Magistratura de Trabajo número 4

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.317 y 1.499 a 1.504 de 1974, seguidos en reclamación de cantidad, a instancia de Manuel Jaime Laín y otros, contra "Asociados de Turismo y Servicios", S. A., y comisario y administrador de la quiebra, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Providencia. — Magistrado, señor Lueña del Muro. — Zaragoza a 6 de mayo de 1974. — Dada cuenta; no constando la citación de la empresa "Asociados de Turismo y Servicios", sociedad anónima, comisario y administrador de la quiebra, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, los que se celebrarán el día 11 de junio, a las diez de su mañana; cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales, citando al demandado por edicto, el que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a "Asociados de Turismo y Servicios", S. A.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.326

### Organización Sindical

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Concurso público

Se convoca para contratar el suministro de calefacción en la Casa Sindical (Marina Moreno, 12) y Secretariado de Asistencia y Promoción (Madre Vedruna, 9), así como en la Institución Sindical de Formación Profesional "Virgen del Pilar" (paseo de los Reyes de Aragón, 35 y 37).

El acto se celebrará en esta Delegación Provincial al día siguiente de haber transcurrido veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pliegos de condiciones económicas-legales y técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Delegada de Finanzas (Marina Moreno, 12, tercera planta).

Zaragoza, 4 de mayo de 1974. — El Secretario de la C.D. de F., Jesús Gargallo Mesones. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Ruiz Ortega.

Núm. 3.327

### Universidad de Zaragoza

Por Decreto 1092 de 1974, de 4 de abril, se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para ocupar una finca afectada por la ampliación de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, se convoca a los titulares de los derechos afectados para que el día 24 de mayo próximo y a las doce horas comparezcan en la oficina del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, sita en la Facultad de Derecho (Ciudad Universitaria), con objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada. A dicho acto deberán asistir los interesados aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir podrán formular por escrito ante este Rectorado, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1974. — El Rector, (ilegible).

### SECCION SEXTA

Núm. 3.367

ACERED

Efectuados los trámites reglamentarios se convoca subasta para el aprovecha-

miento de la caza existente en el monte de la propiedad de este Ayuntamiento denominado "Las Lastras", de 327 hectáreas y en consorcio con "Icona".

Plazo de aprovechamiento, diez años, a partir de 1.º de octubre próximo.

El tipo de licitación será de 4.905 pesetas anuales, en alza, para cada uno de los años que dure el aprovechamiento.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio.

Fianza provisional para poder optar a la subasta, 500 pesetas.

Fianza definitiva, 1.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo que en la misma se facilitará, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta el día 29 del corriente, a las doce horas.

La apertura de plicas se efectuará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas del día 30 del mes de mayo actual.

Acered a 6 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.335

### UNDUES DE LERDA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto modificado de distribución de aguas y saneamiento a esta localidad por un importe de 1.964.824 pesetas, redactado por el Ingeniero don Luis Bueno Gil, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Undués de Lerda a 3 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura*

*y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 3.319

BEGUIRISTAIN ILLARRAMENDI (Juan), nacido en San Sebastián el 5 de febrero de 1939, casado, comerciante, hijo de José y Josefa, con último domicilio en dicha ciudad (calle Birmingham, 6, tercero), y

TELLERIA ECIOLAZA (Pedro-María), nacido en Iriazábal (Guipúzcoa), el 29 de marzo de 1943, soltero, hijo de Ignacio y de Teresa, sin profesión ni domicilio conocido, ambos hoy en ignorado paradero, comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que les ha sido decretada en el sumario número 3 de 1974, por delitos de estafa, receptación y falsedad.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.385

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 343 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Gonzalo Palacios Bueno, mayor de edad, contra don Luis Díaz ("Almacenes Madrid"), vecino de Madrid (Magdalena, 29), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Cinco tresillos-modelo "Mónaco", tapizados en doland en oro, rojo, azul y

Núm. 3.374

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que para el día 18 de junio próximo y hora de las once de su mañana está acordada la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles embargados al ejecutado y que se relacionarán con el precio de tasación, dimanante de juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 34 de 1973, a instancia de don Antonio Ramírez Rodenas, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don José-María Asensio Caudevilla, representado por el Procurador señor Peiré, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por la vía de apremio.

Bienes objeto de subasta:

1.º Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Olimpia", de 120 espacios, con su correspondiente mesa marca "Involca"; tasada en pesetas 17.075.

2.º Una fotocopiadora marca "3M Company Dry Photo-Copier 251"; tasada en 9.000 pesetas.

3.º Un armario archivador metálico de dos puertas y cinco estantes; tasado en 5.000 pesetas.

4.º Un fichero metálico "Reyes Icar", de cuatro cajones; tasado en 5.000 pesetas.

5.º Un armario de madera con vitrinas, de dos cuerpos, con dos puertas correderas; tasado en 4.500 pesetas.

6.º Otro armario de madera, de dos cuerpos con superior de vitrina; tasado en 4.000 pesetas.

7.º Una mesa metálica de despacho, de dos cajones y tablero de formica; tasada en 4.000 pesetas.

8.º Un despacho compuesto de dos mesas metálicas y tablero de formica; tres sillas metálicas tapizadas en granate; un sillón haciendo juego; otro sillón metálico tapizado en skai negro; una mesita auxiliar para teléfono; un armario metálico de la casa "Serveta"; dos de formica y un armario estantería grande, con mueble-bar de cuatro departamentos bajos, cerrados con puertas, y seis huecos superiores; tasado en pesetas 26.000.

9.º Una mesa de oficina, grande, de madera, con cuatro cajones en el lateral derecho y otros cuatro en el izquierdo; tasada en 4.500 pesetas.

10. Otra mesa metálica, con tablero de formica, de dos cajones en el lateral

derecho, uno de ellos destinado a fichero; tasada en 7.000 pesetas.

11. Una sumadora marca "Victor 1.800", modelo 18-3441-2, "Serial"; tasada en 30.000 pesetas.

12. Un radiador eléctrico "Airwell"; tasado en 2.400 pesetas.

13. Siete radiadores eléctricos de la misma marca; tasados en 16.800 pesetas.

14. Un acondicionador de aire de igual marca, instalado en las oficinas; tasado en 12.000 pesetas.

15. Un reloj de pared eléctrico, marca "Gentix"; tasado en 3.000 pesetas.

Total tasación, 143.775 pesetas.

Dicha subasta se anuncia al público con el 25 por 100 de rebaja sobre su valoración, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes se hallan depositados en poder del propio deudor, vecino de esta villa, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 3.357

## JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 339 de 1973, instado por don Luis García Carrero, representado por el Procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, contra don Francisco Martínez Pérez, vecino de Tarrasa (Barcelona), con domicilio en calle Travesal, número 4, segundo tercera, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Lavis", modelo 323, de 21 pulgadas, con canales VHF y UHF; valorado en 7.000 pesetas.

Un radio-casette marca "Philips", modelo RR-40; valorado en 2.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de dos plazas y dos sillones, tapizado en skai marrón, con almohadones rojos, mesa auxiliar con encimera imitación mármol; valorado en 3.000 pesetas.

verde, de tres plazas, con almohadón suelto en asiento y respaldo; tasados en 15.000 pesetas unidad.

Total, 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.356

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de julio de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 480 de 1971, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de "Chrysler Española", S. A., contra don José-María Albiñu Berrueto y otros.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso B sito en Noaín, en la carretera de Pamplona a Zaragoza, sin número, de una superficie construida de 96.14 metros útiles, de 73,58 metros, con una participación de 3 enteros y 40 centésimas en lo común; consta de tres dormitorios, cuarto de estar comedor, cocina y cuarto de aseo; valorado en pesetas en 150.000.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Suma total, 12.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de junio, a las doce horas, para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder de doña Juana García Reche, esposa del demandado y con el mismo domicilio, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.359

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil 481 de 1973, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Comercial Balay", S. A., representada por el Procurador don Tomás Rey Ardid, contra doña Emilia Reolí Rodríguez, vecina de Palma de Mallorca (calle Infante Pagano, número 51, segundo), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 58 y 86, correspondientes a los días 11 de marzo y 15 de abril de 1974.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de junio, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.360

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 680 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de Restituto García Andrés, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Antonio Ruiz García, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 % de su tasación, los bienes a que se refiere el edicto número 1.868, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 60, de fecha 13 de marzo de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 10 de junio próximo, a las nueve treinta, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.361

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 793 de 1973, a instancia de don Jesús Arjol Naudin, representado por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra don José Alcober Beltrán, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina laminadora de hilo, de marca "Tater", y otra laminadora de chapa de la misma marca; en 13.000 pesetas.

Una pulidora eléctrica de 1/8 HP, sin marca; en 7.000 pesetas.

Total, pesetas 20.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 11 de junio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.364

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 52967, comprensivo de seis acciones "Banco Zaragozano", S. A., de 500 pesetas nominales cada una, expedido por la oficina principal de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 8 de mayo de 1974. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones